



ACUSE

Ciudad de México a 22 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0217/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

Recibi
Arelly Samantha
23/05/2025
11:52

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Eliel Cedillo Oliva** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC- 2504303260433**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **14 de mayo de 2025**, siendo las 10:00 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **14 de mayo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0535/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2504303260433

Página 1 | 6



SOLICITANTE:	Elieel Cedillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2504303260433	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	14 de mayo de 2025	HORA:	10:00	DICTAMEN NO.	0535/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Lac Karen Espinosa de los Monteros desea ser contactado al 55 40102605				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Laurel / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	26	4	Susceptible de mejora	Bueno		5 a 19		Inmueble y cableado eléctrico	PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA Y ACLAREO DE COPA	Se observan ramas bajas terciarias y cuaternarias proyectadas al paso peatonal, reprimido en cemento, se presenta podas estéticas añejas, brotes epicormicos, desmoches. Se recomienda la ampliación del cajete del árbol y la poda de restauración de copa conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA y la poda de aclareo de copa conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA y dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles, sin afectar ni cortar raíces de anclaje.



SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2504303260433	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	14 de mayo de 2025	HORA:	10:00		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0535/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Lac Karen Espinosa de los Monteros desea ser contactado al 55 40102605				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Laurel / Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	25	4	Susceptible de mejora	Bueno	5 a 19	Inmueble y cableado eléctrico	<p>Se observan ramas bajas terciarias y cuaternarias proyectadas al paso peatonal, reprimido en cemento, se presenta podas estéticas añejas, brotes epicormicos, desmoches. Se recomienda la ampliación del cajete del árbol y la poda de restauración de copa conforme al numeral 6.4.2.1.2.</p> <p>RESTAURACIÓN DE COPA y la poda de aclareo de copa conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA y dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles, sin afectar ni cortar raíces de anclaje.</p>
---	--------------------------	------------------------	----------	---	----	---	-----------------------	-------	--------	-------------------------------	---

Conclusiones

Primera. Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, se requiere dos árboles comúnmente conocidos como Laurel (*Ficus benjamina*), con base a sus características físicas y sanitarias ambos árboles, se recomiendan la poda de restauración de copa lateral, conforme al numeral 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años" y la poda de aclareo de copa lateral y superficial conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debo tenerse cuidado de no crear el efecto de "copa de balón", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

SOLICITANTE:	Eliel Cedillo Oliva	FOLIO:	SUAC- 2504303260433	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	14 de mayo de 2025	HORA:	10:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0535/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Lac Karen Espinosa de los Monteros desea ser contactado al 55 40102605				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica"

Segunda. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación de los cajetes de los árboles, sin afectar ni cortar raíces de anclaje.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

*Céper Aguilera
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Agullar
(No. de Acreditación SEDEMA 414)

[Firma]

SUAC 2504303260433

Página 4 | 6



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Laurel/Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.